



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

375

Piura,

16 OCT 2012

VISTOS: La Carta N° 020-2012/Consortio Tallan de fecha 20 de setiembre de 2012, Carta N° 41-2012 de fecha 21 de setiembre de 2012, Informe N° 251-2012/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS de fecha 26 de setiembre de 2012, Informe N° 2522-2012/GRP-440310 de fecha 27 de setiembre de 2012, Informe N° 1306-2012/GRP-440300 de fecha 28 de setiembre de 2012, Carta N° 25-2012/Consortio Tallán de fecha 04 de octubre de 2012, Informe N° 068-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 12 de octubre de 2012 e Informe N° 1050-2012/GRP-440320 de fecha 12 de octubre de 2012, relacionados a la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 50-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó en Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura", con Código SNIP N° 120455, con un monto de inversión ascendente a un millón cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 11/10 nuevos soles (S/. 1'047,997.11), desagregado en la Sub Metas: 1) Elaboración de Expediente Técnico, 2) Ejecución de Obra, y 3) Supervisión. No obstante ello, la referida Resolución fue objeto de modificación a través de la Resolución Gerencial Regional N° 131-2012/GOB.REG.PIURA de fecha 24 de abril de 2012, en virtud de la cual se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del referido proyecto, por un nuevo monto de inversión ascendente a un millón doscientos veintiséis mil setenta y uno con 24/100 nuevos soles (S/. 1'226,071.24) con precios vigentes al mes de marzo de 2012, con un plazo de ejecución de noventa días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, con fecha 15 de junio de 2012 se suscribió el Contrato N° 33-2012 entre esta entidad y el Consortio Tallán para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura", la misma que debía ejecutarse en un plazo de noventa días calendario, por un monto de un millón ciento noventa y siete mil setenta y uno con 24/100 nuevos soles (S/. 1'197,071.24); documento que vincula al Contratista a la ejecución de la obra en el plazo indicado, cuya fecha de inicio se ha producido el 10 de julio de 2012, según información remitida por el Supervisor;

Que, a través de la Carta N° 020-2012/Consortio Tallán de fecha 20 de setiembre de 2012, el representante legal de El Consortio El Tallán, se dirige a la Dirección de Obras con la finalidad de solicitar la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura", toda vez que luego de haberse concluido la partida de trazo y replanteo y movimiento de tierras en las calles donde se desarrollará la obra, se han advertido in situ las ocurrencias que a continuación se detallan, las mismas que por cierto han sido anotadas en el Asiento N° 23 de fecha 25 de julio de 2012 por el Ing. Residente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 075 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 OCT 2012

"Calle San Juan.

En esta calle a pedido de la Municipalidad del Tallán, solicita que dado a que en épocas de lluvia entre las progresivas 0+000 a la 0+151.89 se forman grandes embalses, se hace necesario levantar la cota de la rasante ya que la única posibilidad de evacuar el agua es considerando que la rasante sea en un solo sentido y no como está diseñado con el propósito de que el agua discorra en un mismo sentido.

Asimismo se hace necesario cambiar el techo de los buzones dado a que en la parte superior existe un desnivel que impediría hacer el acoplamiento correcto de los adoquines de concreto que serán utilizados.

También se puede verificar que dado a la topografía donde se construirá los sardineles se hace necesario rellenar laterales con el propósito de que estos no queden en el aire"

Calle Jorge Chávez

En esta calle existen tuberías de agua y desagüe domiciliarias ubicadas por encima de la cota de la subrasante del proyecto, lo que imposibilita ejecutar los trabajos de nivelación y compactación de terreno de fundación para posteriormente colocar el relleno de material anticontaminante constituido por over mayor a 3 pulgadas, así mismo se puede observar que hay la necesidad de cambiar el techo de buzones en todas las calles del proyecto ya que presentan un desnivel en la parte superior del techo que impedirá que el acoplamiento con los adoquines a utilizar no sea la correcta, también hay la necesidad de hacer en esta calle la conformación de un acceso con el propósito de darle continuidad en el uso de la misma, ya que por la diferencia de niveles no podría ser utilizada.

Calle Tupac Amaru

En esta calle se encuentra un buzón ubicado en la Progresiva 0+146.12 en litigio entre el Gobierno Regional y la Contratista que construyó el alcantarillado; también se ha observado que el buzón ubicado en la progresiva 0+073.86 se encuentra inclinado, así mismo se puede observar que el área comprendida entre estos dos buzones tienen el comportamiento de un suelo gelatinoso, presentándose filtraciones en dicha área, es necesario precisar que existen varios lotes que hay necesidad de instalarles servicio de agua y desagüe".

En ese sentido, el Contratista solicita se disponga la modificación del Expediente Técnico, para efectos que se asegure una adecuada evacuación pluvial en la calle San Juan y se garantice el funcionamiento de la obra con la profundización de las tuberías de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe existentes en las Calles Jorge Chávez y Tupac Amaru; dejando constancia de las partidas que se verían afectadas.

Que, en efecto, mediante el documento en mención el contratista justifica la necesidad de modificar el expediente para efectos que se posibilite una óptima ejecución de la obra; ello teniendo en cuenta que preliminarmente mediante Carta N° 001-2012/JEVC de fecha 06 de agosto de 2012, la Ing. Judith Emperatriz Vallejo Castro había considerado razonable atender la recomendación de la Supervisión en el sentido de considerar la profundización de las conexiones domiciliarias. Cabe señalar que en este mismo documento la acotada profesional dejó constancia que "la colocación del over para mejorar la subrasante, corresponde a la situación más crítica por haber presentado nivel freático alto, que corresponde a la calle San Juan, por ser ésta la de niveles más bajos, por tanto se podrá evaluar el espesor de la capa necesaria a colocar en las Calles Jorge Chávez y Tupac Amaru de acuerdo a lo observado en obra";

Que, a través de la Carta N° 041-2012 de fecha 21 de setiembre de 2012, el Ing. Edwin Santiago Castro Benavides, encargado de la Supervisión de la Obra, informa respecto a la implementación de la modificación





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 075 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 OCT 2012

del Expediente Técnico. En ese sentido, luego de realizar el correspondiente análisis manifiesta que *“La modificatoria del proyecto por mayores metrados surge luego de haber terminado el trazo, replanteo y movimiento de tierras en las principales calles donde se desarrollará la pavimentación, ya que se verificó en campo las ocurrencias”*. Ciertamente, luego de efectuar el análisis de su informe, se concluye que éste no dista de la justificación técnica efectuada por el Contratista para sustentar la modificación del Expediente Técnico. En ese orden de ideas, la Supervisión se pronuncia por procedencia de la modificación del proyecto, toda vez que los trabajos no han estado considerados en el Expediente Técnico original y son necesarios para lograr la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 251-2012/GOB.REG.PIURA-440310-JCCS de fecha 25 de setiembre de 2012, el Coordinador de la Obra Juan Custodio Salazar, recomienda se formalice la modificación del Expediente Técnico del Proyecto *“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura”*, para efectos que el contratista realice la ejecución de las partidas objeto de la modificación;

Que, con Informe N° 2522-2012/GRP-440310 de fecha 27 de setiembre de 2012, la Dirección de Obras recomienda a la Dirección General de Construcción la modificación del Expediente Técnico, en virtud de las siguientes consideraciones:

“Al hacerse calicata en las calles a pavimentar se ha observado que la tubería de agua y desagüe se encuentra muy superficial, lo que hace imposible ejecutar los trabajos de movimientos de tierras, como por ejemplo la conformación de la subrasante, sub base y base.

Cambio de pendientes en algunos tramos de las Calles a pavimentar.

Levantamiento de Fuste de Buzón”.

Que, mediante Informe N° 1306-2012/GRP-440300 de fecha 28 de setiembre de 2012, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que se formalice la modificación del Expediente Técnico, justificando su recomendación en los mismos términos que la Dirección de Obras;

Que, mediante Carta N° 025-2012/Consortio Tallán de fecha 04 de octubre de 2012, sustenta la modificación del Expediente Técnico del Proyecto *“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura”* en similares términos que el planteamiento y justificación técnica efectuada en la Carta N° 020-2012/Consortio Tallán; incidiendo que las modificaciones constarán conforme al siguiente detalle: Calle San Juan – Lamina PP-01, Calle Jorge Chávez – Lamina P-02, y Calle Tupac Amaru – Laminas P-01, P-03 y P-04.

Considerando que tanto la supervisión de la obra como las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto *“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura”*, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 375 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 OCT 2012

Que, en primer lugar, hay que tener en consideración que artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley."*;

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24) del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*. Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas proyectadas, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de modificar el expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato. En efecto, el artículo 153° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece un grado de permisibilidad a la entidad para efectos de aprobar las modificaciones que se introduzcan a los proyectos o estudios, o concretamente a los expedientes técnicos, siempre y cuando concurra *"la necesidad de ejecutarlos"*, esto es que para autorizar la modificación se debe verificar que en efecto existe una motivación suficiente desde el punto de vista técnico para realizar una variación a las consideraciones previstas originariamente; situación que en este caso ha quedado debidamente sustentada;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 068-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 12 de octubre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que estando a los informes emitidos por el Ing. Proyectista, el Supervisor y la Dirección de Obras, en aras de garantizar la funcionalidad del proyecto y considerando que la modificación es necesaria para atender la finalidad del contrato; es menester que se proceda a formalizar la modificación del Expediente Técnico del proyecto *"Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura - Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura"*;

Que, mediante Informe N° 1050 -2012/GRP-440320 de fecha 12 de octubre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad que se formalice, mediante el correspondiente acto resolutivo, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto *"Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **375** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
 Piura, **16 OCT 2012**

de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura”;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Expediente Técnico del Proyecto “Construcción de Pistas y Veredas de las Calles Principales de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán, Provincia de Piura – Piura. Meta: Construcción de Pistas en las Calles San Juan, Jorge Chávez y Tupac Amaru de Sinchao Grande, Distrito de El Tallán - Provincia de Piura”, el cuenta con la conformidad del Projectista, la Supervisión, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción; modificación que debe efectuarse conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al contratista Consorcio Tallán en su domicilio ubicado en Mza. B lote 06 del Asentamiento Humano Consuelo de Velasco – I Etapa – Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
 CIP. N° 81209
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

